



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 027-2026-MDCH

Arequipa, 13 de mayo del 2026



#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de mayo del 2026; Exp. con Reg. T.D. N° 3485-E/2026; La Solicitud presentada por la Sra. Susana Felicita Herrera de Linares, en calidad de apoderada de Dn. Ángel Linares Portilla; Proveído N° 00331-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía; Informe Legal N° 020-2026-JFMB del Asesor Legal Externo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 00235-2026-MDCH/OGA-GRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Oficio N° 186-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía; Escrito con Reg. T.D. N° 4036-E/2026 presentado por la Sra. Susana Felicita Herrera de Linares, en calidad de apoderada de Dn. Ángel Linares Portilla; Proveído N° 00422-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía; Carta N° 043-2026-mdch/OGA-GRH, Informe Legal N° 022-2026-JFMB del Asesor Legal Externo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 00270-2026-MDCH/OGA-GRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Proveído N° 00439-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 31433, señala que es atribución del concejo municipal: "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, El Art. 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, en caso de vacancia o ausencia del alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral

Que, mediante solicitud con Reg. T.D. N° 003485 de fecha de recepción 15 de abril del 2026, la Sra. Susana Felicita Herrera de Linares, en calidad de apoderada de Dn. Ángel Linares Portilla, solicita se conceda Licencia sin Goce de haber por motivos de salud, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, por el periodo comprendido desde el 15 de abril del 2026, hasta el 14 de mayo del 2026; considerando que el día 14 de abril del 2026, ha sido notificada con la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones que declara la Nulidad de la suspensión del Sr. Ángel Linares Portilla, habiéndose restablecido plenamente sus credenciales y derechos como alcalde titular, en tal sentido informan que se encuentra en proceso de recuperación por motivo de salud, requiriendo reposo y cuidados necesarios para su pronta mejoría, lo que imposibilita el ejercicio regular de sus funciones durante el periodo solicitado; sustentando su pedido en el Informe Médico emitido por COPHOES – ESSALUD AREQUIPA) de fecha 28 de enero del 2026, que adjunta a la solicitud.

Que, mediante Proveído N° 00331-2026-MDCH-A, el Despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que tome conocimiento, evalúe y continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 020-2026-JFMB el Asesor Legal Externo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; señala que la representante del alcalde Ángel Linares Portilla, para acreditar la licencia solicitada ha presentado copia de un informe Médico de fecha 28 de enero del 2026, que correspondería a la Historia Clínica 525051, y de acuerdo a la normativa vigente, señala que tal como lo explica el Informe Técnico N° 1061-2024-SERVIR los alcaldes están bajo el régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057; en tal sentido, para conceder una licencia de salud corresponde se aplique la Directiva DE Gerencia General N° 015-GC-ESSALUD-2024, debiendo tomar en cuenta el Informe Técnico N° 1402-SERVIR-GPGSC, concretamente el numeral 2.7 sobre el contenido del Certificado Médico y tal como se advierte del documento presentado para justificar la licencia no contiene el inicio y el fin; por lo que no sería un certificado médico. Asimismo, precisa que se trata de una licencia sin goce de haber, lo que deja de lado la justificación, siendo en realidad una licencia sin goce de haber por motivos personales, correspondiendo al concejo municipal pronunciarse en Sesión de Concejo; en consecuencia, es de la opinión que no se trata de una licencia de salud por enfermedad, al no estar justificado por un Certificado Médico.

Que mediante Oficio N° 186-2026-MDCH-A, el Despacho de Alcaldía, en atención al Informe N° 00235-2026-MDCH/OGA-GRH; comunica que en el Expediente Administrativo sobre Licencia de Salud, se ha emitido el Informe Legal N° 020-2026-JFMB del Asesor Legal Externo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, del cual se desprende que se ha advertido que el documento presentado para justificar la Licencia de Salud, no contiene el inicio y el fin, por lo que no sería un Certificado

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 027-2026-MDCH

Médico; en consecuencia, a fin de dar el trámite respectivo, se otorga el plazo de 03 días hábiles, a fin de alcanzar el respectivo Certificado Médico que acredite su solicitud.

Que, mediante solicitud con Reg. T.D. N° 004036 de fecha de recepción 04 de mayo del 2026, la Sra. Susana Felicitas Herrera de Linares, en calidad de apoderada de Dn. Ángel Linares Portilla, señala que el informe médico presentado, es un documento oficial de EsSalud que acredita el estado de salud actual del titular y considerando la normativa vigente que establece que la Licencia sin Goce de Haber no resulta estrictamente obligatoria la validación de certificados de subsidios (CTT) al no existir desembolso económico por parte de la entidad; entienden la necesidad de la administración de contar con la precisión del periodo de descanso; en tal sentido adjuntan el Certificado Médico ORIGINAL expedido por la Dra. Fiorella Cardenas Revilla (CMP 56586) médico del Programa COPOHES de EsSalud, que otorga el descanso Médico desde el 15 de abril de 2026, hasta el 14 de mayo del 2026.

Que, mediante Proveído N° 00422-2026-MDCH-A, el Despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que tome conocimiento, y solicite opinión legal, a fin de continuar con el trámite correspondiente; opinión legal solicitada mediante Carta N° 043-2026-MDCH/OGA-OGRH por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe Legal N° 022-2026-JFMB el Asesor Legal Externo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, precisa que del documentos presentados reitera la solicitud de una licencia, la cual se entiende que es sin goce de remuneraciones, para lo cual adjunta el Certificado de Salud, a fin de acreditar los días de licencia solicitada, según Certificado Médico original adjunto; en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal atender con eficacia anticipada la solicitud de licencia sin goce de haber a favor del Alcalde Ángel Linares Portilla, por 30 días, desde el 15 de abril al 14 de mayo del 2026 y conforme lo establece el Art. 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde reemplazar al Teniente Alcalde en el cargo de Alcalde; también corresponde tener en cuenta que la licencia, conforme al Art. 25, numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es por un periodo máximo de 30 días calendario; en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal atender con eficacia anticipada la solicitud de licencia sin goce de haber a favor de del Alcalde Ángel Anastasio Linares Portilla, por 30 días, desde el 15 de abril al 14 de mayo de 2026; correspondiendo reemplazar al Teniente Alcalde en el cargo de alcalde, teniendo en cuenta, que es por un periodo máximo de 30 días calendario.

Que, mediante Proveído N° 00439-2026-MDCH-A el Despacho de Alcaldía, dispone que el expediente alcanzado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 00270-2026-MDCH-GM, sobre solicitud de Licencia de salud sin goce de haber, ingrese a la estación de despacho de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo del 2026, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** con eficacia anticipada, la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, a favor del **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, SR. ÁNGEL ANASTASIO LINARES PORTILLA**, la cual fue solicitada por su apoderada, Sra. Susana Felicitas Herrera de Linares por motivos de salud; por 30 días naturales, desde el 15 de abril al 14 de mayo del año 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR** que, en estricto cumplimiento del Art. 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Sr. Zerafin Nicolas Pinto Pinto, Alcalde en ejercicio de funciones desde el 24 de febrero del año 2025, por ausencia del titular, continúe asumiendo el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que esta decisión sea puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que esta decisión sea puesta en conocimiento del Alcalde Ángel Anastasio Linares Portilla, para los fines convenientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Secretaría General y Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Dra. Yaira Venancio Aguilera de Moscoso  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Zerafin Nicolas Pinto Pinto  
ALCALDE

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**